

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	<b>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b> Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 <b>DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</b>
---	--

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	<b>X</b>
NEGAR	

<b>A:</b> JOSE HERNAN ARIAS ARANGO Representante Legal  JAIME EDUARDO GALINDO OÑATE Apoderado	C.C. No. 19.254.913 de Bogotá Nit. No. 800.185.295-1  C.C. No. 79.712.969 de Bogotá
--	--

OBRA	Intervención del andén por el frente a la Calle 79 B con carrera 4 y Calle 81 entre Carreras 4 y 5, con la construcción de dos (2) rampa de acceso y salida vehicular, dos (2) rampas peatonales y rehabilitación del andén, frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 79 B No. 4 – 26, localidad Chapinero.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Patiasao
PLANO URBANÍSTICO	22/4
AREA A INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	440.05 m <sup>2</sup>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1 de 6	Planta estado actual a escala 1:200, Registro Fotográfico/Estado Actual Andenes Calle 79B y Carrera 5, Cuadro de Convenciones / Cuadro de Árboles Existentes / Cuadro de Áreas / Localización.
2 de 6	Planta general andenes a intervenir a escala 1:200 / Ubicación Tramos, Cuadro de Convenciones / Cuadro de Árboles Existentes / Cuadro de Áreas / Localización.
3 de 6	Planta general andenes a intervenir Tramos del 1 al 3 a escala 1:75, Detalle 1 a escala 1:20.
4 de 6	Planta general andenes a intervenir Detalles del 2 al 4 a escala 1:25, Cortes 1 al 6 a escala 1:25.
5 de 6	Planta general andenes a intervenir Detalles generales del 5 al 16 a escala 1:10.
6 de 6	Planta de Arborización y Paisajismo a escala 1:200, Cuadro de Árboles Existentes / Cuadro de Áreas / Localización.

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s): 1-2019-29530, 3-2019-10656, 3-2019-10997, 3-2019-11006, 1-2019-34152, 3-2019-11749, 2-2019-34664, 2-2019-41074, 1-2019-45613, 1-2019-48997.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

### CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro: Concepto IDPC	SI X	NO	20192010025531	30/04/2019

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Vanti – Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-185-2019	04 de marzo de 2019
Concepto Enel - CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	02346398	2019/02/27
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2019-070748 / 32300-2019-0322	15 de marzo de 2019
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECRGC-EOI 474-2019	08 de marzo de 2019
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDR	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Concepto JBJCM	SI X	NO	Acta de Reunión No. WR 953	17/06/2019
Registro Fotográfico	SI X	NO		

### Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DEL ANDÉN FRENTE A LA CALLE 79 B CON CARRERA 4 Y CALLE 81 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, CON LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, DOS (2) RAMPAS PEATONALES Y REHABILITACIÓN DEL ANDÉN DEL PROYECTO "SERRANÍA DE LOS NOGALES"**, con nomenclatura urbana oficial Calle 79B No. 4 – 26, localidad Chapinero, según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** al señor **JOSÉ HERNAN ARIAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.254.913 de Bogotá, en calidad de Representante Legal. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 008304002, Copia heliográfica de tres (3) planos correspondientes a Primera Planta, Sótano 4 Cra.4, Sótano 1 Cra.5, Planta 1 Cra.4, Planta 4 Cra.5, aprobado según la Modificación de Licencia No. RES 18-3-0025 del 29 de octubre de 2018, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Vanti – Gas Natural No. 10150224-185-2019 del 04 de marzo de 2019 y un plano adjunto, ENEL-CODENSA No. 02346398 de 2019/02/27, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. S-2019-070748 / 32300-2019-0322 del 15 de marzo de 2019, ETB ECRGC-EOI 474-2019 del 08 de marzo de 2019 y un plano adjunto, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-403040 impreso el 6 de Mayo de 2019, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 19.254.913 de Bogotá del señor **JOSE HERNAN ARIAS ARANGO** en calidad de Representante Legal con Nit: 800.185.295-1; fotocopia de la cédula de ciudadanía No.79.712.969 de Bogotá del señor **JAIME EDUARDO GALINDO OÑATE** en calidad de Apoderado, fotocopias de la Licencia de Construcción No. L.C. 11-4-0186 del 09 de agosto de 2011, Resolución N° RES 16-2-2337 "Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC-11-4-0186 (...)", Modificación de Licencia No. RES 18-3-0025 del 29 de octubre de 2018.; **Plano 1 de 6** correspondiente a la Planta estado actual a escala 1:200, Registro Fotográfico/Estado Actual Andenes Calle 79B y Carrera 5, Cuadro de Convenciones / Cuadro de Árboles Existentes / Cuadro de Áreas / Localización; **Plano 2 de 6** correspondiente al Planta general andenes a intervenir a escala 1:200 / Ubicación Tramos, Cuadro de Convenciones / Cuadro de Árboles Existentes / Cuadro de Áreas / Localización; **Plano 3 de 6** correspondiente a Planta general andenes a intervenir Tramos del 1 al 3 a escala 1:75, Detalle 1 a escala 1:20; **Plano 4 de 6** correspondiente a Planta general andenes a intervenir Detalles del 2 al 4 a escala 1:25, Cortes 1 al 6 a escala 1:25; **Plano 5 de 6** correspondiente a Planta general andenes a intervenir Detalles generales del 5 al 16 a escala 1:10; **Plano 6 de 6** correspondiente a Planta de Arborización y Paisajismo a escala 1:200, Cuadro de Árboles Existentes / Cuadro de Áreas / Localización. El área total a intervenir es de cuatrocientos cuarenta con cero cinco metros cuadrados (440,05 m<sup>2</sup>), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de noventa y tres (93) folios y seis (6) planos.

**ASPECTO JURÍDICO:** Cumplió con los documentos jurídicos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

### OTROS ASPECTOS:

**NOTA 1:** Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

**NOTA 2:** Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, evidencian que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Codensa, Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

**NOTA 3:** El concepto emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural con No. 20192010025531 del 30-04-2019 cuyo asunto es "Respuesta al oficio con número de radicado IDPC20195110025662 del 15 de abril de 2019 y 20195110030512 de Mayo 8 de 2019 Proyecto Serranía de los Nogales – Solicitud de concepto de Intervención de espacio público de los andenes de la Calle 79 No. 4B-59 Barrio Los Rosales, Localidad Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C.", enuncio, "(...) El espacio objeto de este concepto se localiza en dos frentes del predio con dirección Calle 79B No. 4-26, tal como se señala en la siguiente imagen: (imagen)

Conforme a lo anterior, se concluye que el proyecto de espacio público que pretenden adelantar está ubicado sobre una zona que no hace parte de los Sectores de Interés Cultural del ámbito Distrital, ni se traslapa o superpone con el área de influencia de algún Bien de Interés Cultural Nacional, en tal sentido, este Instituto considera que el espacio público propuesto en los andenes perimetrales del inmueble ubicado en la Calle 79B No. 4-26, no compromete los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos y urbanos que soportaron la declaratoria del inmueble como Bien de interés cultural distrital-BIC."

**NOTA 4:** Se debe dar cumplimiento al Acta de Reunión No. WR 953 del 17/06/2019, emitida por la Subdirección Técnica Operativa – Oficina de Arborización Urbana, Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE  
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO .
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

### ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma: <i>Marcela del Pilar Gutiérrez</i>	Firma: <i>Mónica Ocampo</i>
Nombre: Marcela del Pilar Gutiérrez Salinas	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

### NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

*“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.*”

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios...”*

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

*“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.”*

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) “Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas”, preceptuó en su Artículo 1. Se modifica el párrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

***“Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).*”**

*La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez.”*

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar,

4

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

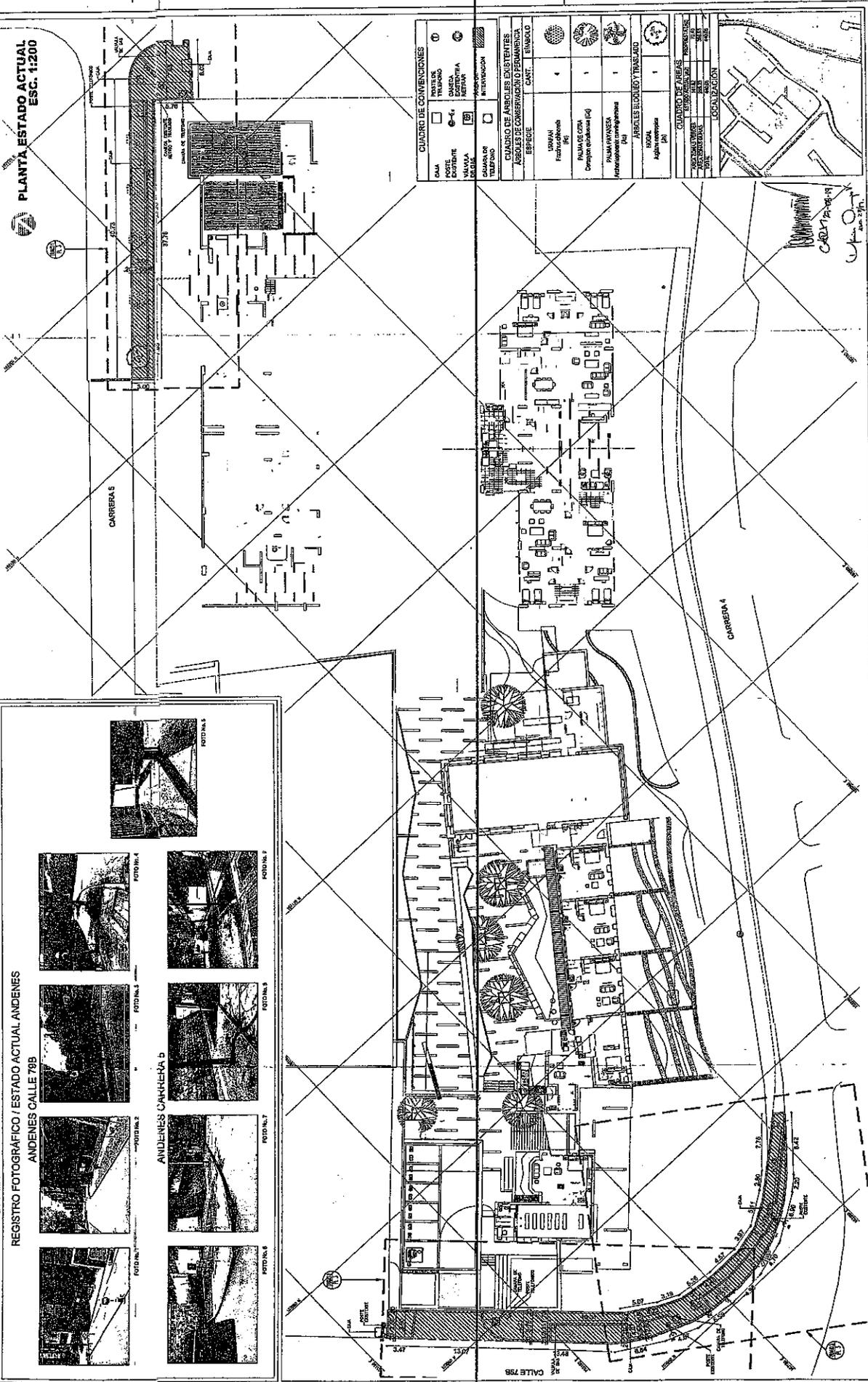
que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

*"4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."*

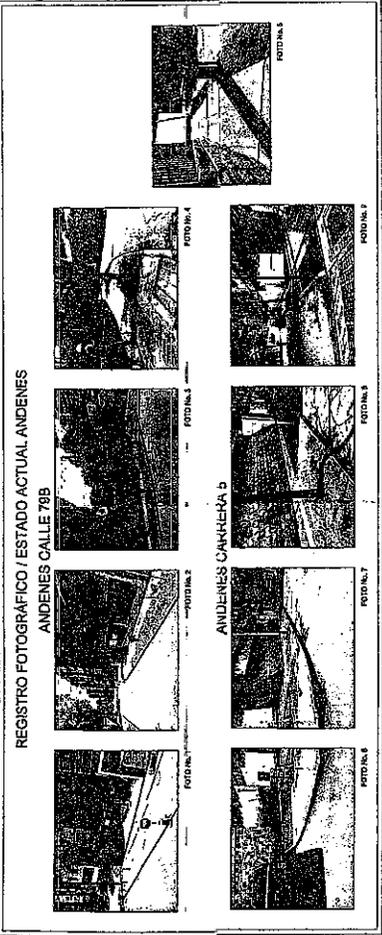
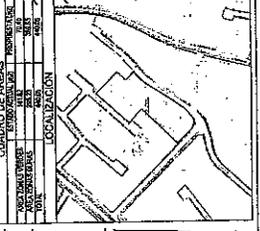
Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

7. *Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste. Deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y en la Página Web. Comunicar al Alcalde Local correspondiente.*
8. *Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**PLANTA ESTADO ACTUAL**  
ESC. 1:200



CUADRO DE CONVENCIONES	
DATA	1
CONTE	2
VALUAS	3
RESTRAN	4
RESTRAN	5
RESTRAN	6
RESTRAN	7
RESTRAN	8
RESTRAN	9
RESTRAN	10
RESTRAN	11
RESTRAN	12
RESTRAN	13
RESTRAN	14
RESTRAN	15
RESTRAN	16
RESTRAN	17
RESTRAN	18
RESTRAN	19
RESTRAN	20
RESTRAN	21
RESTRAN	22
RESTRAN	23
RESTRAN	24
RESTRAN	25
RESTRAN	26
RESTRAN	27
RESTRAN	28
RESTRAN	29
RESTRAN	30
RESTRAN	31
RESTRAN	32
RESTRAN	33
RESTRAN	34
RESTRAN	35
RESTRAN	36
RESTRAN	37
RESTRAN	38
RESTRAN	39
RESTRAN	40
RESTRAN	41
RESTRAN	42
RESTRAN	43
RESTRAN	44
RESTRAN	45
RESTRAN	46
RESTRAN	47
RESTRAN	48
RESTRAN	49
RESTRAN	50
RESTRAN	51
RESTRAN	52
RESTRAN	53
RESTRAN	54
RESTRAN	55
RESTRAN	56
RESTRAN	57
RESTRAN	58
RESTRAN	59
RESTRAN	60
RESTRAN	61
RESTRAN	62
RESTRAN	63
RESTRAN	64
RESTRAN	65
RESTRAN	66
RESTRAN	67
RESTRAN	68
RESTRAN	69
RESTRAN	70
RESTRAN	71
RESTRAN	72
RESTRAN	73
RESTRAN	74
RESTRAN	75
RESTRAN	76
RESTRAN	77
RESTRAN	78
RESTRAN	79
RESTRAN	80
RESTRAN	81
RESTRAN	82
RESTRAN	83
RESTRAN	84
RESTRAN	85
RESTRAN	86
RESTRAN	87
RESTRAN	88
RESTRAN	89
RESTRAN	90
RESTRAN	91
RESTRAN	92
RESTRAN	93
RESTRAN	94
RESTRAN	95
RESTRAN	96
RESTRAN	97
RESTRAN	98
RESTRAN	99
RESTRAN	100



<b>PROYECTO BERRANIA DE LOS NOGALES</b> ANDENES PERIFERIALES Calle 78B No. 428 Calle 78B No. 428 Calle 78B No. 428		AMARILLO INGENIERO EN ARQUITECTURA INGENIERO EN ARQUITECTURA	JUNIO DE 2019 1 DE 5
PLANIA ARQUITECTONICA GENERAL DE ANDENES A INTERIOR PLANIA ESTADO ACTUAL ANDENES / PROYECTO BERRANIA DE LOS NOGALES TO - CASABIERO CALLE 78B No. 428 V. ALICIA BERRANIA DE LOS NOGALES		JUNIO DE 2019 1 DE 5	1 DE 5
PROYECTO BERRANIA DE LOS NOGALES ANDENES PERIFERIALES Calle 78B No. 428 Calle 78B No. 428 Calle 78B No. 428		JUNIO DE 2019 1 DE 5	1 DE 5









